

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Politico; y los avisos á esta re-
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. 12 rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Albacete.

RECTIFICACION.

En la Circular núm. 348 de este Gobierno político inserta en el Boletín oficial núm. 146 del Domingo 8 del corriente hablando de Langosta donde dice concluida la siembra en Febrero debe decir en Noviembre.

Circular núm. 358.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me comunica la Real órden siguiente.

»En 26 de Setiembre de 1843 se dijo por este Ministerio á los Rectores de las Universidades literarias lo que sigue.—El Gobierno provisional de la Nacion ha visto en las disposiciones adoptadas por algunas juntas de Gobierno con relacion á la enseñanza y facultades de medicina, cirujia, farmacia y veterinaria la subversion completa de las instituciones vigentes. Se ha facultado á las Acalemias de medicina para conferir grados que solo pueden dar las Universidades y Colegios: se han dispensado los depósitos, se han rebajado los derechos para reválida de licenciados y grado de Doctor, se han abonado años sin cursarlos, se han incorporado á la Universidad grados ob-

tenidos en Academias, se han aprobado años simultáneos y años de práctica en vez de años de clínica, se han establecido cátedras de clínica quirúrgica y de farmacia, y para colmo de todos estos trastornos, se han nombrado catedráticos. Dificil, por no decir imposible, seria querer acomodar cada uno de estos hechos á lo establecido por las leyes, bajo la idea del respecto al carácter de la Junta de que son obra ó de los servicios patrióticos prestados por los individuos agraciados. Las gracias concedidas por varias juntas de gobierno ademas de no ser pedidas por la necesidad de las circunstancias como propias para salvar el pais, tienen notable trascendencia sobre el resto de la Nacion donde aquellas no han funcionado y despues de estar en abierta pugna con los estatutos que, ni la Nacion en su alzamiento, ni el Gobierno han derogado, podrian suscitar agravios, crear estorbos y multiplicar egejemplos malos que urge sobremanera destruir y evitar. Por lo tanto el Gobierno de la Nacion á nombre de S. M. la Reina se ha servido resolver que se declaren nulos los grados, incorporaciones, abono de años, dispensas y rebajas de matriculas, depósitos y otros derechos, nombramientos de Catedráticos y demas disposiciones adoptadas por las Juntas, relativas á las facultades y enseñanza de la medicina, cirujia, farmacia y veterinaria, que esten en oposicion con lo prevenido por las Leyes sobre la materia, volviendo los interesados al estado en que se hallaban antes de la concesion de estas gracias. Consecuente á esta resolucion ha tenido á bien disponer el mismo Gobierno que no remita V. S. ya ningun expediente de esta clase á este Ministerio, como no esté instruido

en regla, en cuyo caso el Gobierno le aprobará, ratificará la orden dada por la Junta, y dará por válido el grado que en virtud de esta orden se haya concedido. = Y habiendo acudido á S. M. algunos profesores de ciencias médicas manifestando que no obstante la anterior resolución algunos que obtuvieron sus títulos de las Juntas de Gobierno de las provincias se hallan ejerciendo su profesión respectiva, ha tenido á bien acordar que se traslade á V. S. la preinserta Real orden para que en su vista disponga lo conveniente á fin de que no continuen ejerciendo su profesión los que no se hallen autorizados con título legítimo. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletín para que lo mandado tenga el mas puntual cumplimiento por parte de las Autoridades á quienes incumbe prestarla.

Albacete 16 de Diciembre de 1844. = José Matias Belmár.

OTRA N.º 359.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual me comunica lo que copio.

» Con fecha 17 de Enero de 1840 se circuló por la Secretaria del Despacho de mi cargo la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta del Gefe político de Málaga, y despues de oida la Contaduria general, ha tenido á bien resolver que por ahora y mientras este ramo del servicio se organiza definitivamente, ingresen en las Comisiones-pagadurias todas las cantidades que por multas ó penas correccionales exijan las Autoridades dependientes de este Ministerio. = Y habiendo llegado á conocimiento de S. M. que los valores procedentes de las multas impuestas no suelen siempre considerarse segun corresponde, como uno de los ramos productivos comprendido en los presupuestos, y se distrae á objetos distintos ó estraños de

su instituto, ha tenido á bien mandar se recuerde á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio que las que impongan los Geses políticos, las Diputaciones provinciales y los Alcaldes de los Pueblos, deben ingresar precisamente en las respectivas Tesorerias de Rentas ó Cajas del Tesoro público. De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento."

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento y exacta observancia de cuanto se previene en la precedente Real orden.

Albacete 16 de Diciembre de 1844. = José Matias Belmár.

OTRA N.º 360.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.

» La Reina, deseosa de uniformar en todo el Reino la disposicion de primero de Febrero próximo pasado relativa al desarme y disolucion de la Milicia Nacional, conservada por motivos puramente locales en algunos pueblos de corto vecindario; y teniendo en consideracion que el establecimiento de la Guardia civil ahorra á los vecinos honrados las molestias y los inconvenientes que lleva consigo la necesidad de atender por sí á la seguridad y proteccion de las personas y de las propiedades, como se ha practicado hasta el dia, aunque imperfectamente, por la falta de una fuerza especial destinada exclusivamente á este importante objeto, se ha servido mandar que proceda V. S. al desarme y disolucion de la parte de la Milicia Nacional que subsista aun organizada y armada en los Pueblos de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Albacete 16 de Diciembre de 1844. = José Matias Belmár.

Continúa la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador para las proximas Cortes.

Rafael Fernandez
Pedro García Alarcon
Nicolas Garcia del Moral
Gil Rodriguez
José Melgarejo
Jose Blazquez menor

Mariano Reolid
Ramon Gomez
José Miguel Zarra
Eugenio Blazquez
Canuto Beteta
José Antonio Cruz

Pedro Zamora
Juan Caba
José Caba
Santos Morales
Pedro José Lopez
Casimiro Lopez

Pablo Gonzalez
 Ignacio Garcia Tercero
 Nicolas Lopez
 Jose Rubio Sandoval
 Jose Maria Tercero
 Antonio Sanchez Tauste
 José María Gomez
 Patricio Parra
 Valentin Sanchez
 Ramon Sanchez Bermejo
 Fulgencio Garcia Nieto
 Gregorio Garcia Tercero
 Pascual Fernandez
 Eusebio Segura
 Felix Rodriguez
 José Trinidad Lopez
 Domingo Bermudez
 Fernando Tercero
 Francisco Rodriguez Montoya
 Gregorio Sanchez Amo
 Julian Garcia Rubio
 Salvador Sanchez Amo
 Gonzalo Garcia Nieto
 Francisco Gimenez
 Leandro Sanchez Suarez
 Jose Antonio Reolid
 Valentin Martinez
 Francisco Gomez de Mateo
 Faustino Gomez
 Antonino Garcia Taybilla
 Bernardo Moreno
 Torcuato Escobar
 Pedro Osorio
 Jose Maria Segura
 Leandro Fernandez Rincon
 Jose Gomez
 Isidro Juarez
 Francisco Alfaro
 Roman Beteta
 Maximo Juarez
 Pedro Martinez de Felipa
 Juan Garcia Tercero
 Jose Moya
 Lorenzo Garcia Taybilla
 Alejandro Rubio
 Diego Martinez Salinas
 Cosme Alfaro
 Pedro Sanchez Suarez
 Jose Garcia Tercero
 Ramon Gonzalez
 Juan Mateos
 Manuel Fernandez Fuentelanas
 Alonso Sanchez Maria
 Gregorio Jacobe
 Andres Rodriguez
 Andres Gallego de la Parra
 Domingo Epifanio Gomez
 Gumelsindo Beteta
 Jose Antonio Fernandez
 Manuel de Reyes
 Jose Reolid
 Jose Ramos
 Jose Maria de Sola

DISTRITO DE PATERNA.

D. Antonio Nieto

D. Juan Ramon Amores
 D. Geronimo Viviano Lopez
 D. Jose Eugenio Lopez
 Manuel Garcia
 Diego Garcia
 D. Pedro Lorente
 Bernardo Lopez
 Eugenio Garcia
 Mariano Gonzalez
 Diego Navarro
 Antonio Lopez
 Bernardo Ballesteros
 Jesus de la Cuerda
 Antonio Ballesteros
 Julian Navarro
 Antonio Garcia
 Cayetano Cano
 Roman Pinilla
 Matias Carreño
 Mariano Nieto
 Jose Garcia
 Francisco Garcia Chaparra
 Simon Clemente
 Tomas Pinar
 Vicente Sanchez
 Vicente Vecina
 Anacleto Muñoz
 Manuel Montoya
 Lucio Ariasero
 Paulino Carreño
 Mariano Garcia
 Domingo Pareja
 Manuel Ballesteros
 Candido Torres
 Mamerto Torres
 Gregorio Torres
 Pedro Lopez
 Felipe Torres
 Felipe Muñoz
 Matias Garcia
 Lucio Moreno
 Mariano Fernandez
 Miguel Euselan
 Francisco Moreno
 Antonio Moreno
 Alejo Pinilla
 Juan Muñoz Ruso
 Pedro Torres
 Genaro Serrano
 Leon Moreno
 Vicente Fernandez
 Celestino Sanchez
 José Garcia
 Antonio Moreno
 Ramon Garcia
 Ramon Rodriguez
 Juan Sanchez Rulo
 Alfonso Rodriguez
 Juan Garcia
 Felipe Serrano
 Juan Muñoz
 Antonio Pedrosa
 Francisco Garcia
 Andres Garcia
 Francisco Segura
 Pedro Parada
 Fermin Ballesteros

Carlos Segura
 Damian Ocaña
 Zacarias Garcia
 Rafael Sanchez
 Lorenzo Muñoz
 Mariano Ballesteros
 Dionisio Ballesteros
 Eugenio Villanueva
 Antonio Titos
 Angel Garcia
 Julian Sanchez
 Mariano Moreno
 Lorenzo Pinilla
 José Parada

DISTRITO DE PEÑAS DE S. PEDRO.

D. Amador Cebrian
 D. José Moreno
 Antonio Gonzalez Argamason
 José Baydes
 Miguel Cifuentes
 Bartolome Guerrero
 Jose Alfaro mayor
 D. Pedro Sarrion
 D. Jose Garijo Cerro
 D. Florencio Haertas mayor
 Pascual Lopez
 Pascual Sanchez Cantos
 Pedro Perete
 Benito Lopez
 D. Bonifacio Lopez
 Gonzalo Garcia
 Lorenzo Bernabe
 Candido Lopez
 Sebastian Montejano
 Francisco Sanchez Modesta
 José Rodenas
 Miguel Corcoles
 Domingo Cifuentes menor
 Atanasio Rodenas
 José Gimenez Sanchez
 Ruperto Sanchez
 Pascual Sanchez Clemente
 Pedro Sanchez Lego
 Francisco Ramirez
 Fernando Contreras
 D. Manuel Romero
 Juan Montejanos
 Antonio Martinez Orea
 Marcelino Valenciano
 Lucas Garijo
 Juan Ruiz
 Domingo Rodenas
 D. Fernando Alfaro
 Pedro Blazquez
 D. Francisco Tercero
 Antonio Belmudez
 Carlos Sanchez menor
 D. Antonio de la Cruz Gonzalez
 Antonio Ruiz
 Juan Antonio Diaz
 D. Jose Gimenez
 Juan Garcia Romero
 D. Jose Pascual Gonzalez
 Juan Antonio Laplaza
 D. Ponciano Gimenez

D. Juan Ruiz
 D. Juan José Gonzalez
 Francisco Garcia Martinez
 D. Pedro Gonzalez
 Julian Valiente
 Francisco Grijan
 Adriano Gonzalez
 Carlos Sanchez Mayor
 Leon Lopez Montiel
 D. Faustino Antonio Sanchez
 Lorenzo Gonzalez Volo
 Fernando Esparcia
 Matias Blazquez
 Francisco Tercero
 D. José Nuñez
 D. Ignacio Lopez
 Manuel Oliver
 Antonio Montejano
 D. Jose Molina
 Pedro Sanchez Clemente
 Juan Lopez
 Alonso Martinez
 Carlos Diaz
 Andres Martinez
 D. Bruno Sanchez
 Jose Gimenez Cisneros
 Cristoval Ramirez
 Manuel Garcia
 Fernando Gallar
 Andres Fernandez
 Antonio Garcia Mora
 Miguel Lopez
 Juan Navarro
 Jose Ruiz
 Antonio Sanchez Santa Ana
 Juan Reolid
 Blas Felipe
 Tomas Fernandez mayor
 Tomas Fernandez menor
 Matias Aroca
 Agustin Gonzalez
 Fernando Sanchez
 José Navarro
 Casto Corcoles
 Mateo Corcoles
 Pascual Corcoles
 Felix Garcia
 Domingo Sanchez
 Francisco Delgado
 Diego Felipe
 Baltasar Garrido
 Antonio Alfaro
 Antonio Lopez
 Pedro Ruiz
 Francisco Cano
 Antonio Martinez
 Jorge Rodenas
 Francisco Blazquez
 Ramon Garcia
 Antonio Gonzalez Viudo
 Matias Tercero

Alonso Tercero
 Antonio Jesus Tercero
 Pedro Ruiz
 Manuel Roldan
 José Corcoles
 Blas Tornero
 Francisco José Esparcia
 Antonio Gonzalez mayor
 José Guerrero Fontanar
 Pascual Gonzelez
 Pascual Sanchez
 Agustin Gimenez
 Sebastian Cano
 Antonio Roldan
 Juan Catalan
 Agustin Onrubia
 Pedro Regalado Diaz
 Pascual Gonzalez
 Diego Oliver
 José Cortes
 Remigio Garcig
 Manuel Oliver
 Pedro Montero
 Pascual Diaz
 Julian Gonzalez
 Blas Garcia
 Antonio Esparcia

DISTRITO DE POZO-HONDO.

D. Tomas Ibañez
 Ildefonso Felipe
 Juan Ortega
 Juan Hernandez
 Angel Fajardo
 Pedro Corcoles
 Pedro Lopez
 Juan Navarro
 Julian Garcia
 Justo Tercero
 Pedro Baides
 Cristoval Ruiz
 Domingo Martinez
 Pedro Andujar
 Cristoval Sanchez
 Jose Corcoles
 Juan Sanchez Cristiano
 Juan Sanchez
 Jose Martinez Valera
 Manuel Oliver
 Patricio Sanchez
 Tiburcio Sanchez
 Eugenio Cortes menor
 Cipriano Garcia
 Antonio Garcia Cañamon
 Ildefonso Rodenas
 Juan Garcia de Manuel
 Gregorio Sanchez Plullo
 Blas Soriano
 Antonio Andujar
 Feruando Alcantud

Miguel Lopez
 Pascual Morcillo
 Juan Ruiz Perez
 Manuel Gil
 Bernabe Saez
 Jorge Garcia
 Antonio Martinez Pelon
 Antonio Cano
 Angel Garcia Menora
 Antonio Sanchez
 Gregorio Garcia
 Manuel Gonzalez
 José Rodenas
 D. Juan de Dios Gari o
 Jose Gomez
 Jose Sanchez Teatino
 Juan Antonio Garcia
 Matias Felipe
 Julian Gomez
 Juan Aguedo Diaz
 Joaquin Rodenas
 Julian Lopez
 Pascual Sanchez Bolillo
 Antonio Pacheco mayor
 Tomas Rodenas
 Antonio Diaz
 Martin Sanchez Membrilla
 Pedro Alfaro
 Julian Lopez
 Pascual Martínez
 Julian Varcancel
 Pedro Hernandez
 Tomas Moreno
 Pedro Lopez
 Antonio Lopez Elbira
 Antonio Donate menor
 Juan Garcia de Hellin
 Bernabe Alfaro
 Andres Rodenas
 Francisco Palacios
 Juan Garcia Bayo
 Antonio Molina
 Salvador Jajardo
 José Martinez de Blena
 Sebastian Martinez
 Pedro Gonzalez
 José Cifo
 Juan Martinez
 Francisco Iñiguez
 Francisco Lopez de Fernando
 Agustin Fernandez
 Joaquin Ortega
 Bonifacio Fernandez
 Mateo Garcia
 Fernando Flores
 Juan Gomez
 Jose Martinez
 Antolin Garcia
 Juan Alcantud

(Se *ontiuará.*)